

Acuerdo CS No. 012 de 2022

(26 de mayo de 2022)

"Por medio del cual se realiza la incorporación de recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías al presupuesto de Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y Estatuarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: "Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales".

Que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

Que, el Consejo Superior mediante Acuerdo 003 de 2021 aprobó el Presupuesto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para la vigencia fiscal 2022.

If

- 9 Cra 19 N. 39 40 Ciudadela Universitaria. Yopal Casanare, Colombia.
- 9 313 603 9620 / 321 398 3917
- vur@unitropico.edu.co
- www.unitropico.edu.co



Que el Acto legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5°, señalando "Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria".

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° de la mencionada Ley señala "Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)".

Que el artículo 6° de la Ley citada anteriormente, indica "Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)".

Que el artículo 7° de la Ley 1923 de 2018, establece "Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...)".

"Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que la Ley 2056 del 2020 en su artículo 137, Presupuesto del Sistema General de Regalías. Establece "El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales".

Que el Decreto 1821 de 2020, Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Establece: "Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada

97

- Cra 19 N. 39 40 Ciudadela Universitaria, Yopal Casanare, Colombia
- 9 313 603 9620 / 321 398 3917
- a vur@unitropico.edu.co
- ® www.unitropico.edu.co



como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto mencionado en el anterior considerando, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de acto administrativo, incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Que, en congruencia con el numeral 33 del artículo 23 del Estatuto General, funciones del Consejo superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece la de: "Aprobar las adiciones, disminuciones y traslados presupuestales que superen los 1000 S.L.M.V.", siendo competencia del Consejo Superior decidir sobre adiciones presupuestales superiores a los 1000 S.L.M.V.

Que, mediante el artículo 34 del Acuerdo Nº 15 del 23 de febrero de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100338 denominado: "Investigación para el avance en el conocimiento y desarrollo de capacidades regionales en la vigilancia de agentes potencialmente patógenos de riesgo para la población de Casanare" por valor total de Seis mil quinientos setentaisiete millones quinientos cuarenta mil quinientos siete pesos (\$6.577.540.507) M/cte., distribuidos así: Cinco mil ciento cincuenta seis millones seiscientos seis mil ochocientos veintiocho pesos con setenta y un centavos (\$5.156.606.828,71) M/cte. del FCTel del SGR y Mil cuatrocientos veinte millones novecientos treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos con veintinueve centavos (\$1,420,933,678,29) M/cte, como aportes en especie de cofinanciación de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico; adicionalmente, designó como entidad ejecutora a la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el periodo 2022 — 2024.

Que en concordancia entre el Estatuto de Investigación y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024, Eje Estratégico 4 -, Hacia una universidad orientada al conocimiento, que armoniza la libertad de indagar, de generar y de compartir saberes, con la responsabilidad de realizar proyectos de investigación pertinentes, busca consolidar las estrategias que permitan el posicionamiento de la Universidad en los procesos investigativos regionales, acercando la investigación a las necesidades sociales de la población casanareña.

Que a la luz del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024, Eje Estratégico 4, meta 5, el desarrollar esta clase de estudios aporta en la productividad en generación de nuevo conocimiento tecnológicos e innovación.

Que, en sesión ordinaria del 26 de mayo de 2022, el Consejo Superior de Unitrópico aprobó por unanimidad la incorporación de recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de regalías al presupuesto de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

- 9 Cra 19 N. 39 40 Ciudadela Universitaria. Yopal Casanare, Colombia.
- 9 313 603 9620 / 321 398 3917
- vur@unitropico.edu.co
- ® www.unitropico.edu.co



En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Incorporar los recursos - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en el capítulo independiente para la ejecución de los recursos SGR.

ARTÍCULO 2. Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.156.606.828,71), como se detalla a continuación:

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS	
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR	\$5.156.606.828,71
Investigación para el avance en el conocimiento y desarrollo de capacidades regionales en la vigilancia de agentes potencialmente patógenos de riesgo para la población de Casanare	

ARTÍCULO 3. Incorpórese en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2022, CINCO MIL CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.156.606.828,71), como se desagrega a continuación:

CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	VALOR
GASTOS	
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS- SGR	\$5.156.606.828,71
Investigación para el avance en el conocimiento y desarrollo de capacidades regionales en la vigilancia de agentes potencialmente patógenos de riesgo para la población de Casanare	\$5.156.606.828,71
Talento Humano	\$ 1.370.243.628
Equipos y software	\$ 1.194.149.234
Capacitación y eventos	\$ 81.841.110
Servicios tecnológicos y pruebas	\$ 174.864.117
Materiales, Insumos y documentación	\$ 1.134.633.633
Protección del conocimiento y divulgación	\$ 23.945.923
Gastos de viaje	\$ 405.597.616
Administrativos	\$ 390.036.786

- Cra 19 N. 39 40 Ciudadela Universitaria. Yopal Casanare, Colombia.
- 9 313 603 9620 / 321 398 3917
- vur@unitropico.edu.co
- @ www.unitropico.edu.co





Seguimiento	\$ 288.000.000
Otros	\$ 93.294.781

PARÁGRAFO. Autorícese al Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico para que desagregue y asigne los rubros presupuestales correspondientes al presupuesto de gastos de Unitrópico.

ARTICULO 4. Incorporar recursos del SGR - Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, en un capítulo independiente del presupuesto de gastos de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico para el periodo 2022-2024, comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.156.606.828,71),en el ingreso y en el gasto, correspondiente a los recursos de asignación para ciencia, tecnología e innovación del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2021000100338, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA Presidente Consejo Superior

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA Secretario Consejo Superior Secretario General

Al

- Cra 19 N. 39 40 Ciudadela Universitaria, Yopal Casanare, Colombia.
- 9 313 603 9620 / 321 398 3917
- vur@unitropico.edu.co
- ® www.unitropico.edu.co